GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVIII - TOMO DXLIX - **Nº 196**
CORDOBA, (R.A.), MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 157

Córdoba, 31 de agosto de 2010

Expediente Nº 0053-060135/10

VISTO: este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley 9086 y Decreto 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 414/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de GOBIERNO

Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral

MORRISON
Departamento Unión

Resolución Nº 329

Córdoba, 28 de Septiembre de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034777/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Morrison, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 10 de Mayo de 2010, por vecinos e instituciones de la Localidad de Morrison.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Interior -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 369/2010,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
Departamento Calamuchita

Resolución Nº 334

Córdoba, 28 de Septiembre de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034866/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 22 de Abril de 2010, por vecinos e instituciones de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Interior -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 446/2010,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LOS ESPINILLOS
Departamento Santa María

Resolución Nº 333

Córdoba, 28 de Septiembre de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034779/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Los Espinillos, Departamento Santa María, de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 07 de Mayo de 2010, por vecinos e instituciones de la Localidad de Los Espinillos, Departamento Santa María, de la Provincia de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Interior -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación Ciudadana, como auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 368/2010,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 157

Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 14 y 15 (Subsecretaría de Vivienda), 11, 12 y 13 (Dirección Provincial de Vialidad) y 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 (Área Central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), que como Anexo I, compuesto de CATORCE (14) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, y las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, que constan en autos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dese intervención a la Subsecretaría de Vivienda, a la Dirección Provincial de Vialidad, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 329

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Morrison, Departamento Unión, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Nestor Daniel DIAZ (M.I. Nº 20.616.817) y Quinto Rodolfo MANSILLA (M.I. Nº 12.185.595) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2º.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 334

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores José Roque DI ROCCO (M.I. Nº 10.068.930) y Juan Antonio CARRILLO (M.I. Nº 6.600.822) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2º.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 333

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Los Espinillos, Departamento Santa María, de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Ricardo Alejandro GONZALEZ (M.I. Nº 14.537.251) y Marta Noemí ROLOTTI DE ESTRADA (M.I. Nº 5.392.664) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2º.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución Nº 159

Córdoba, 1º de setiembre de 2010

Expediente Nº 0451-059535/10

VISTO: este expediente en el que obra nota de solicitud de aporte económico no reintegrable a la Municipalidad de Embalse, suscripta por su Intendente señor Federico ALESANDRI, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ROTONDA DE ACCESO – RUTA 5" explicitándose las razones que lo justifican.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Municipalidad incorpora a fs. 4/18 de autos, Proyecto y Planos de la obra se que se trata.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Embalse, con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de $ 200.000,00, la que será abonada en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 120/10 (caso similar) y su proveído de fecha 24 de agosto de 2010,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (200.000,00) la que será abonada en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, a favor de la Municipalidad de Embalse, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ROTONDA DE ACCESO – RUTA 5".

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000515, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 501-001 - Partida: 10.01.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 168

Córdoba, 6 de setiembre de 2010

Expediente Nº 0416-058708/10

VISTO: este Expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 13 de mayo de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Arroyo Cabral, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Municipalidad ha presentado oportunamente Detalle de Trabajos a realizar, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Planos de la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra citada, el cual asciende a la suma de $ 200.000,00, a través de un aporte económico no reintegrable, que se hará efectivo mediante un adelanto de $ 40.000,00 y el saldo contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, la que será expedida por la Municipalidad, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Arroyo Cabral por el monto consignado en su cláusula primera, con la modalidad de pago prevista en su cláusula tercera y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 108/10 (caso similar) y su proveído de fecha 24 de agosto de 2010,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), a favor de la Municipalidad de Arroyo Cabral, conforme lo establecido en Convenio suscripto con fecha 13 de mayo de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, acompañado por señor Subsecretario de Coordinación de Obras Públicas Cr. Manuel CALVO, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor Pablo R. ALCALINO, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES", que como ANEXO I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000516, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 501-001, Partida 10.01.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00) a favor de la Municipalidad de Arroyo Cabral en concepto de anticipo y el saldo restante contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, con oportuna rendición de cuentas por parte de la citada Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Nº 511 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez, bajo la Presidencia de la Doctora María de las M. BLANC G. de ARABEL, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores ***Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y Luis Enrique RUBIO****, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Doctor* ***Darío VEZZARO*** *y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr.* ***Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:***

Y VISTO: *La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Prosecretarios Letrados para las Fiscalías de Instrucción en lo Penal Económico y Anticorrupción Administrativa del Centro Judicial Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial.*

Y CONSIDERANDO: *1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello,*

enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello

SE RESUELVE:

Artículo 1.– LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para las Fiscalías de Instrucción en lo Penal Económico y Anticorrupción Administrativa del Centro Judicial Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

A) LOS aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de agente del Poder Judicial con una antigüedad de cuatro años en el Poder Judicial como personal rentado, con cargo de Escribiente como mínimo.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

C) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, el cual también incluirá el manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) o en el Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 19/10/10 y hasta el día 19/11/10 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1014 Serie "A" del 12/08/10.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir la siguiente exigencia:

EXAMEN TEÓRICO- PRACTICO

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para conducir el proceso, resolver distintas situaciones concretas que se susciten en el desarrollo del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales, como así también los conocimientos jurídicos generales necesarios para el desempeño del cargo y la correcta exposición gramatical del discurso jurídico.

El temario general se aprueba como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

A los fines del examen teórico práctico, se tendrá especialmente en cuenta la jurisprudencia de la CSJN, Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, Cámara de Acusación, Juzgado de Control en lo Penal Económico y Anticorrupción Administrativa del Centro Judicial Capital.

El mismo se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Se permitirá la utilización de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Código Penal de la Nación, Código Civil y Comercial, Ley de Sociedades, Ley de Concursos y Quiebras, Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, Código de Procedimiento Administrativo y textos legales conexos a los núcleos temáticos, siempre que no se encuentren anotados o comentados.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%).

Tendrá una duración de seis (6) horas y se utilizarán para su realización computadoras personales.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 6.– PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de ella, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (19/11/10), ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos – Palacio de Justicia I- o la Delegación de Administración General local en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo C", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero penal económico: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,40 ó 0,20) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,40.

Antigüedad en el Fuero Penal Económico: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en tribunales y/o fiscalías del fuero penal económico, tomando como ultimo día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,20.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y/o fiscalías del Fuero Penal Económico.

Se asignará la mitad del puntaje precedente a quienes hubieran prestado servicios en tribunales, asesorías o fiscalías con funciones en materia penal

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2006, 2007, 2008 y 2009). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

IV.- Asistente de Magistrado: Hasta diez centésimas de punto (0.10) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto

V.- Auxiliar colaborador: Hasta quince centésimas de punto (0.15) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de diez (10) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos vinculados a la materia penal económica: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varia conforme la vinculación con la materia que se concursa, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba

CONTINÚA EN PÁGINAS 4 A 7

VIENE DE PÁGINA 3
ACUERDO 511 - SERIE "A"

como "Anexo D" del presente Acuerdo.

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme "Anexo D".

II.- Maestrías vinculadas a la temática penal económica que se concursa: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- Postgrado de especialización de dos años de duración vinculados a la temática penal económica que se concursa:

*con evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un Punto y medio (1,50).

*sin evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un punto (1,00) o hasta cincuenta centésimas de punto (0,50) según promedio si sólo ha completado el primer año de la currícula.

IV.-Postgrado de especialización con evaluación final de un año de duración vinculados a la temática penal económica que se concursa: según promedio, hasta Un (1) Punto.

Los antecedentes referidos en los apartados I, II, III y IV respecto de temas que no tengan vinculación con la materia penal económica, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

V.- Participación activa en eventos académicos vinculados a la temática penal económica: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

VI.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

VII.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

VIII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2) Puntos

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0.075) cada uno.

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

IX.- Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año cumplido.

C.- Estudios: Con un máximo seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario, según avance, promedio obtenido y vinculación: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario, según avance, promedio obtenido y vinculación: Hasta un (1) punto.

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna.

Artículo 8.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac. N° 511.

Artículo 9.– TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores Gustavo Enrique HIDALGO (Fiscal de Instrucción en lo Penal Económico de 2da. Nom.), Enrique Alberto GAVIER (Fiscal de Instrucción del Distrito Judicial I, turno 1) y Ana María LUCERO DE NAZAR (Juez de Control en lo Penal Económico).

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magister Licenciada María Isabel YAYA de CACERES.

Artículo 10.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados y el sistema de sorteo o elección de los exámenes confeccionados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones , sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General del interior de la Provincia

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

EL Área de Recursos Humanos, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores

miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA, Administrador General del Poder Judicial.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTA

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. DARÍO VEZZARO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

Acuerdo N° 511 Serie "A" de fecha 04/10/10
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para las Fiscalías de Instrucción en lo Penal Económico y Anticorrupción Administrativa del Centro Judicial de Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial. (Acuerdo Reglamentario Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

ANEXO "B"

Acuerdo N° 511 Serie "A" de fecha 04/10/10
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para las Fiscalías de Instrucción en lo Penal Económico y Anticorrupción Administrativa del Centro Judicial de Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

1. Derecho Penal: Parte General: Autoría y Participación. Actuar por otro, Autor

mediato. Tentativa. Responsabilidad de las Personas Jurídicas. Noción de Funcionario Público .

2. Derecho Penal: Parte Especial: Delitos de competencia exclusiva del fuero penal económico y anticorrupción administrativa.

3. Garantías constitucionales en el Proceso Penal. Constitución Nacional y de la Provincia de Córdoba. Pactos Internacionales. Convención Interamericana contra la Corrupción. Otros tratados y organismos internacionales contra la corrupción.

4. Investigación penal preparatoria de los delitos del fuero penal económico. Metodología. Abordaje en la investigación de los mismos. Actos Procesales relacionados . Investigación Jurisdiccional. Casos en que procede.

5. Restricción de la libertad: coerción personal, reglas generales y medidas de coerción personal.

6. Partes y Defensores. Imputado. Principios generales. Defensores y mandatarios. Querellante particular. Jurisprudencia con relación a los delitos del fuero.

7. Medios impugnativos en la investigación penal. Disposiciones generales.

8. Términos. Clases . Plazos fatales. Cómputo.

9. Casos de competencia por conexión.

10. Nulidades: relativas y absolutas. Efectos de la declaración. Formas de subsanación.

11. Medios de Prueba: Reglas generales. Libertad probatoria. Valoración y exclusiones probatorias. Prueba pericial. Prueba informativa. Delito Experimental. Modalidades. Demás medios de prueba. (aspectos contables, informáticos, etc).

12. Sobreseimiento.

13. Clausura y Elevación a juicio.

14. Principios de derecho privado y público, relacionados con los tipos penales previstos en la normativa (derecho concursal, derecho societario, derecho administrativo, etc.)

ANEXO "C"

Acuerdo N° 511 Serie "A" de fecha 04/10/10
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para las Fiscalías de Instrucción en lo Penal Económico y Anticorrupción Administrativa del Centro Judicial de Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

Apellido: .....
Nombre: .....
Legajo: .....
Lugar de trabajo: .....
N° de interno: .....
Correo electrónico: .....

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpetada en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("B") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsa, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (19/11/10).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas de capacitación cuando se le requiera:*

A) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS JURIDICOS	
A1) Cursos CON Evaluación, ponencia o trabajo final	
A1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	....hs.
A1.2) Organizados por la Universidad	....hs.
A1.3) Organizados por Otros	....hs.
A2) Cursos SIN Evaluación	
A2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	....hs.
A2.2) Organizados por la Universidad	....hs.
A2.3) Organizados por Otros	....hs.
B) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS NO JURIDICOS	
B1) Cursos CON Evaluación, ponencia o trabajo final	
B1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	....hs.
B1.2) Organizados por la Universidad	....hs.
B1.3) Organizados por Otros	....hs.
B2) Cursos SIN Evaluación	
B2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	....hs.
B2.2) Organizados por la Universidad	....hs.
B2.3) Organizados por Otros	....hs.
Maestría (presentar su correspondiente analítico)	
Incremento de Especialización c/ evaluación de 2 años (presentar su correspondiente analítico)	
Incremento de Especialización c/ evaluación de 1 año (presentar su correspondiente analítico)	
Doctorado, Especialista, Analista, Coordinador	
Adición Carrera de Doctorado	
Libros publicados	
Trabajos de investigación publicados en revistas jurídicas	
Trabajos de investigación no publicados	
Docencia Universitaria	
Docencia Terciaria	
Docencia Secundaria	
Otros Títulos universitarios, terciarios, notarios, (con su correspondiente analítico)	
Premios o Distinciones académicas o laborales	
Apoyo Científico Técnico o similar Consejo de la Magistratura	
Concursos concursos anteriores	
Integrar O.J.C. o instituciones de servicio a la comunidad	

** La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana.*

Detalle de la documentación presentada:

1) .....
2) .....
3) .....
4) .....
5) .....

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

_____
Firma del agente receptor

ANEXO "D"

"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"

		Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad	Otros
Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia	0,009	0,006
	Sin Evaluación	0,006	0,004

		Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad	Otros
Temas Jurídicos sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia	0,0045	0,003
	Sin Evaluación	0,003	0,002

MÁS

Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juarez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Corral de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Hiniea Renancó	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

Anexo "E"

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS

*DISERTANTE (Hasta 0,75)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/TSJ/Policía Judicial			No Universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1a 2	0,40	0,35	0,30	0,35	0,30	0,25
5 a 10	3 a 5	0,45	0,40	0,35	0,40	0,35	0,30
11 a 15	6 a 7	0,50	0,45	0,40	0,45	0,40	0,35
16 a 20	8 a 10	0,55	0,50	0,45	0,50	0,45	0,40
21 a 24	11 a 12	0,60	0,55	0,50	0,55	0,50	0,45
25 a 30	13 a 15	0,65	0,60	0,55	0,60	0,55	0,50
31a 34	16 a 17	0,70	0,65	0,60	0,65	0,60	0,55
35 o más	18 o más	0,75	0,70	0,65	0,70	0,65	0,60

(*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

***COORDINADOR DE COMISIÓN, ACADEMICO, TECNICO O JURIDICO (Hasta 0,30)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/TSJ/Policía Judicial			No universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1 a 5	0,26	0,24	0,22	0,24	0,22	0,20
11 a 20	6 a 10	0,28	0,26	0,24	0,26	0,24	0,22
21 o más	11 o más	0,30	0,28	0,26	0,28	0,26	0,24

(***) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico

** PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,50)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/TSJ/Policía Judicial			No Universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1a 2	0,32	0,30	0,27	0,30	0,27	0,25
5 a 10	3 a 5	0,35	0,32	0,30	0,32	0,30	0,27
11 a 15	6 a 7	0,70	0,35	0,32	0,35	0,32	0,30
16 a 20	8 a 10	0,40	0,37	0,35	0,37	0,35	0,32
21 a 24	11 a 12	0,42	0,40	0,37	0,40	0,37	0,35
25 a 30	13 a 15	0,45	0,42	0,40	0,42	0,40	0,37
31a 34	16 a 17	0,47	0,45	0,42	0,45	0,42	0,40
35 o más	18 o más	0,50	0,47	0,45	0,47	0,45	0,42

(**) Equivale a Conferencista, Orador

COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPILADOR (tareas administrativas) (hasta 0,10)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/TSJ/Policía Judicial			No universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1 a 5	0,08	0,07	0,06	0,07	0,06	0,05
11 a 20	6 a 10	0,09	0,08	0,07	0,08	0,07	0,06
21 o más	11 o más	0,10	0,09	0,08	0,09	0,08	0,07

- Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.
- Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concursa el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

Anexo "F"

PUBLICACIONES

	EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN				SIN VINCULACION
		Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	
***Libro** * (hasta 3 puntos)*	más de 350	3,00	2,00	1,00	0,30	50%
	201 a 350	2,00	1,50	0,75	0,25	
	100 a 200	1,50	1,00	0,50	0,20	
	1 a 99	0,75	0,50	0,25	0,15	

**** cuando son varios tomos, sumar las páginas***

	CONDICIÓN	ALCANCE						SIN VINCULACION
		Nacional o internacional			Provincial			
		más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	
Trabajo de Investigación publicado en Revista Jurídica * (hasta 1,5)	Autor individual	1,50	0,80	0,60	0,90	0,70	0,50	menos 0,30
	Co-autor c/ 2 a 3 personas	0,90	0,60	0,50	0,60	0,50	0,40	menos 0,20
	co-autor c/ 4 a 6 personas	0,55	0,45	0,35	0,45	0,35	0,25	menos 0,15
	Colaborador	0,75	0,40	0,30	0,45	0,35	0,25	menos 0,15

(*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de catedra, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

	VINCULACION	
	SI	NO
Tratamiento documental de Fallos y selección de jurisprudencia **	0,03	0,02
Nota o comentario a fallo	0,25	0,15
Reseña o comentario bibliográfico	0,20	0,10
Traducciones de Textos jurídicos	0,30	0,15

(**) Equivalente a publicación periodística

	CONDICIÓN*	EXTENSIÓN (páginas)			SIN VINCULACIÓN
		1 a 10	11 a 30	30 o más	
Trabajo de investigación No Publicado (hasta 0,50)	Autor	0,3	0,4	0,5	menos 0,15
	Coautor	0,2	0,25	0,3	menos 0,15

* colaborador (0,10)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9829

Artículo 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, ubicada en el Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de tres mil quinientos treinta y un metros con sesenta centímetros (3.531,60 m) que se extiende con rumbo Sudeste desde el **Vértice Nº 1** (X=6455968,34 - Y=4348307,50), punto de inicio del polígono, ubicado en el extremo Noroeste del Loteo "Villa Amancae" hasta llegar al **Vértice Nº 2** (X=6455560,60 - Y=4351815,35), ubicado en la intersección de la proyección del límite Sur de la Parcela 2542-4663 con el eje del Arroyo El Sauce.

Lado 2-3: de setecientos once metros con ochenta centímetros (711,80 m) que se prolonga con orientación Noreste por el eje del Arroyo El Sauce hasta alcanzar el **Vértice Nº 3** (X=6456143,46 - Y=4352025,78), ubicado en la intersección del eje del citado arroyo con la proyección del límite Norte del Loteo "Villa Cerro de Oro".

Lado 3-4: de un mil treinta y tres metros con cincuenta centímetros (1.033,50 m) que corre con dirección Sudeste por el límite Norte del Loteo Villa Cerro de Oro hasta arribar al **Vértice Nº 4** (X=6455974,90 - Y=4353045,41), ubicado en la intersección de la proyección del límite Norte de dicho loteo con el eje de Ruta Provincial Nº 5.

Lado 4-5: de tres mil cuatrocientos setenta y seis metros con cuarenta centímetros (3.476,40 m) que se proyecta con sentido Sudeste por el límite Sur de la Parcela 2542-4382 hasta localizar el **Vértice Nº 5** (X=6455259,07 - Y=4356447,30), ubicado en el extremo Noreste de la Parcela 2542-3982.

Lado 5-6: de cuatro mil cuatrocientos treinta metros con veinte centímetros (4.430,20 m) que se desarrolla con trayectoria Sur hasta encontrar el **Vértice Nº 6** (X=6451144,68 - Y=4357045,80), ubicado en el extremo Sudoeste de la Parcela 2631-2503.

Lado 6-7: de siete mil ciento diecinueve metros con setenta centímetros (7.119,70 m) que se extiende por una línea quebrada con rumbo general hacia el Este hasta llegar al **Vértice Nº 7** (X=6450769,39 - Y=4363038,04), ubicado en el extremo Noroeste de la Parcela 2631-2021.

Lado 7-8: de un mil quinientos cincuenta y siete metros con noventa centímetros (1.557,90 m) que se prolonga con orientación Sudoeste por el límite Oeste de las Parcelas 2631-2021 y 2631-1521 hasta alcanzar el **Vértice Nº 8** (X=6449439,45 - Y=4363122,36), ubicado en la intersección de la proyección del límite Oeste de la Parcela 2631-1521 con el costado Sur del Camino de la Red Secundaria Provincial s-372 que lleva a Parque Calmayo.

Lado 8-9: de cuatro mil novecientos dieciocho metros con diez centímetros (4.918,10 m) que corre con dirección Sudoeste, definiendo una línea quebrada, hasta arribar al **Vértice Nº 9** (X=6447820,81 - Y=4359716,71), ubicado en la intersección del costado Sur del Camino de la Red Secundaria Provincial s-372 que lleva a Parque Calmayo con el límite Sur de la Parcela 2631-1100.

Lado 9-10: de un mil quinientos noventa metros con veinte centímetros (1.590,20 m) que se proyecta con sentido Oeste sobre el límite Sur de la Parcela 2631-1100 hasta localizar el **Vértice Nº 10** (X=6447799,84 - Y=4358126,62), ubicado en el vértice Sudoeste de la mencionada parcela en su intersección con el límite Noreste de la Parcela 2542-0394.

Lado 10-11: de tres mil ochenta y tres metros con sesenta centímetros (3.083,60 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste por el límite Noreste de la Parcela 2542-0394 hasta encontrar el **Vértice Nº 11** (X=6444979,24 - Y=4359372,82), situado en el extremo Sudeste de dicha parcela.

Lado 11-12: de un mil ochocientos veintiséis metros con cuarenta centímetros (1.826,40 m) que se extiende con rumbo Sudoeste continuando por el límite Sudeste de la Parcela 2542-0394, cruzando la Ruta Provincial Nº 5 y luego por el límite Sudeste de la Parcela 2542-0391, hasta llegar al **Vértice Nº 12** (X=6444202,23 - Y=4357719,92), situado en la intersección de la proyección del límite Sudeste de la Parcela 2542-0391 con el eje del Río Santa Rosa.

Lado 12-13: de tres mil ochocientos treinta y un metros con diez centímetros (3.831,10 m) que se prolonga con orientación Noroeste por el eje del Río Santa Rosa -aguas arriba- hasta alcanzar el **Vértice Nº 13** (X=6446424,38 - Y=4356641,92), ubicado en la intersección del eje del señalado río con la proyección del límite Norte de la Parcela 2542-0486.

Lado 13-14: de cinco mil setecientos noventa metros con veinte centímetros (5.790,20 m) que se proyecta con sentido Oeste por el límite Norte de las Parcelas 2542-0486, 2542-0454, 2544-5983, 2542-0475 y 2544-5265 hasta localizar el extremo Sudoeste de la Parcela 2542-0867, donde se ubica el **Vértice Nº 14** (X=6446365,30 - Y=4350913,79).

Lado 14-15: de un mil trescientos noventa y ocho metros con treinta centímetros (1.398,30 m) que se desarrolla con trayectoria Norte por el límite Este de la Parcela 2542-0865 hasta encontrar el **Vértice Nº 15** (X=6447733,12 - Y=4350897,01), ubicado en el eje del Arroyo Seco.

Lado 15-16: de dos mil ciento noventa y cinco metros con veinte centímetros (2.195,20 m) que se extiende con rumbo Oeste por el eje del Arroyo Seco hasta llegar al **Vértice Nº 16** (X=6447778,47 - Y=4349693,11), emplazado en la intersección de la proyección del límite Oeste de la Parcela 2542-1462 con el eje del mencionado arroyo.

Lado 16-17: de un mil novecientos ochenta y tres metros con

CONTINÚA EN PÁGINA 8

VIENE DE PÁGINA 7
LEY 9829

cincuenta centímetros (1.983,50 m) que se prolonga con orientación Norte continuando por el límite Oeste de la Parcela 2542-1462 hasta alcanzar el **Vértice Nº 17** (X=6449636,91 - Y=4349832,02), ubicado en el extremo Noroeste de dicha parcela.

Lado 17-18: de tres mil ochenta y seis metros con treinta centímetros (3.086,30 m) que corre con dirección Noroeste hasta arribar al **Vértice Nº 18** (X=6450285,58 - Y=4346998,12), ubicado en el extremo Sudoeste de la Parcela 2542-2452.

Lado 18-19: de tres mil doscientos metros con treinta centímetros (3.200,30 m) que se proyecta con sentido Noroeste, formando una línea quebrada, hasta localizar el **Vértice Nº 19** (X=6452892,36 - Y=4345919,86), ubicado en la intersección de la prolongación del límite Noreste de la Parcela 2542-2242 con el costado Oeste del Camino de la Red Terciaria Provincial t375-9 que va a la localidad de Villa Yacanto.

Lado 19-20: de un mil ochocientos noventa y dos metros con noventa centímetros (1.892,90 m) que se desarrolla primero con trayectoria Sudoeste por el límite Oeste del Camino de la Red Terciaria Provincial t375-9 y luego con rumbo Noreste por el límite Este de las Parcelas 2542-3246 y 2542-3346, hasta encontrar el **Vértice Nº 20** (X=6454493,75 - Y=4346359,30), ubicado en la intersección de la proyección del límite Este de la Parcela 2542-3346 con el eje del Río Santa Rosa.

Lado 20-21: de un mil setenta y seis metros con diez centímetros (1.076,10 m) que se extiende con rumbo Sudeste por el eje del Río Santa Rosa hasta llegar al **Vértice Nº 21** (X=6453843,16 - Y=4347174,32), ubicado en la intersección del eje del mencionado río con la proyección del límite Este de la Parcela 2542-4742.

Lado 21-22: de un mil ciento setenta y seis metros con treinta centímetros (1.176,30 m) que se prolonga en una línea quebrada, primero con orientación Norte y luego con dirección Este por el límite Sur de la Parcela 2542-3952, hasta alcanzar el **Vértice Nº 22** (X=6454255,24 - Y=4347925,36), ubicado en el vértice Sudeste de dicha parcela.

Lado 22-1: de un mil setecientos cincuenta y cinco metros con veinte centímetros (1.755,20 m) que corre con dirección Noreste por el límite Oeste del Loteo "Villa Amancae" hasta llegar al **Vértice Nº 1**, cerrando así el polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, que ocupa una superficie de diez mil quinientas diecisiete hectáreas, ocho mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados (10.517 has, 8.558,00 m²).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1427

Córdoba, 29 de setiembre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9829 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 2090

Córdoba, 21 de septiembre de 2010

Y VISTO: La Nota N° 376429 059 93 010 en la que obra la presentación promovida por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Tancacha, con fecha 27 de Julio de 2010, mediante la cual solicita la homologación, por parte de este Organismo, de la Estructura Tarifaria Única del Cuadro Tarifario de la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 17/2008.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución General ERSeP N° 17 de 2008, en su artículo 6, el cual establece: "APRUÉBASE el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta, en función de lo establecido en el Anexo Único, tomando como semana 1(uno) establecida en el -Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única- la primer semana de Febrero de 2009"; este Organismo resuelve aprobar el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta como única, en función de lo establecido en el Anexo de tal resolución, tomando como semana 1 (uno) establecida en el "Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única", la primer semana de Febrero de 2009.-

Que la Ley N° 8.835 en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.".-

Que el artículo 35 de la Ley Nº 8837 establece que, "Los servicios de transporte y distribución serán regulados hasta que puedan organizarse en la forma de mercados competitivos con precios libres. Hasta que ello ocurra, las tarifas serán fijadas por el Poder Ejecutivo en oportunidad de otorgar los títulos habilitantes, correspondiendo su actualización temporal al ERSeP".-

Que el Contrato de Concesión en su artículo Nº 21 establece: "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, límite dentro del cual la CONCESIONARIA facturará a sus USUARIOS por el servicio prestado.".-

Que atento a lo expuesto, la Cooperativa solicita en esta oportunidad, la homologación del nuevo cuadro tarifario adaptado a la Estructura Tarifaria Única, propuesta mediante Resolución General ERSeP 17/2008.-

Que la Distribuidora formula su pedido indicando "... Adjunto a la presente la Estructura Tarifaria Propuesta por el ERSeP conforme la Resolución General ERSeP N°17/2008, para vuestro análisis y revisión.".

Que, tal adecuación se debe a que en la presentación efectuada por las Distribuidoras Cooperativas al momento de solicitar la concesión del servicio, presentaron estructuras tarifarias que contemplaban sólo al mercado que atendían en ese momento, y como tal fue homologada.

[redacted]do por la Distribuidora, el Informe [redacted]ad de Asesoramiento Técnico de [redacted]trica expresa que: "...Para ésta [redacted]o una estructura que contempla las [redacted] residencial, combinada, comercial, [redacted]rno y alumbrado público. Asimismo, [redacted]s siguientes aumentos autorizados [redacted]e el Contrato de Concesión de la [redacted] Cooperativos mediante las distintas [redacted]ERSeP, (...) tal como se adelantó [redacted]versidad de usuarios con consumos [redacted]dos fines, a lo cual corresponde un encuadramiento particular para cada uno de ellos y con una tarifa acorde a la tipología de consumo, participación en el pico de demanda, etc. Tal como lo son la destinada al uso exclusivamente residencial, comercial, industrial, agua para riego, alumbrado público, etc.; y ante las distintas características geográficas y de consumo que se presentan en los diferentes puntos de la Provincia de Córdoba, y para lograr una uniformidad en las estructuras tarifarias que presentaron en su momento las distribuidoras (...) En éste marco, y considerando el cuadro tarifario inicial con que cuenta la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE TANCACHA se procederá a analizar la reestructuración del cuadro en la nueva estructura tarifaria, simulando consumos para las distintas categorías.".

Que el Informe de referencia concluye que "... Por lo tanto, de acuerdo a lo desarrollado en el presente informe en función de lo estipulado por la Resolución General ERSeP N° 17 del 30 de Diciembre de 2008, se plantea la readecuación del Cuadro Tarifario Inicial en función de la Estructura Tarifaria Única propuesta; se considera entonces que por lo analizado y a las resoluciones en vigencia, pertinente la homologación del Cuadro Tarifario que se adjunta en el Anexo Único que contempla la nueva estructura tarifaria para la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE TANCACHA a partir de los consumos de Octubre de 2010".-

Que, conforme a los estudios elaborados por ésta Gerencia de Energía con el fin de lograr una Estructura Tarifaria Única en toda la Provincia, y atento a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 17/2008, e interpretando que la implementación de la nueva estructura tarifaria propuesta por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Tancacha, significará el logro de la uniformidad en las estructuras tarifarias presentadas inicialmente por las Distribuidoras, corresponde homologar el nuevo Cuadro Tarifario aplicable a partir de los consumos de Octubre de 2010.

Por lo expuesto, normas citadas, las facultades conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo bajo el Nº 887/2010, **el Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Tancacha, conforme al Anexo Único –Cuadro Tarifario-, compuesto del Sub Anexo I –Estructura y Valores-, Sub Anexo II –Régimen Tarifario-, y Sub Anexo III –Categorías Tarifarias Homologadas- propuesto por la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, la cual tendrá validez para aquellos consumos registrados a partir de Octubre de 2010, que en once (11) fojas útiles integran la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

DR. ROBERTO A. ANDALUZ
DIRECTOR

ANEXO ÚNICO
Resolución Nº 2090/2010

CUADRO TARIFARIO

SUB-ANEXO I

ESTRUCTURA Y VALORES

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE TANCACHA

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del 01 de Octubre de 2010.-

(Las tarifas siguientes incluyen los incrementos correspondientes a Resoluciones Generales ERSeP Nº 04/04, 10/04, 02/05, 06/05, 08/05, 02/06, 06/06, 09/06, 04/08, 07/08, 13/08, 14/08, 17/08, 07/09, 03/10).-

(El Cargo Transitorio para Arroyo Cabral y Obras Asociadas debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP Nº 13/08 Anexo 3).-

(El Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP Nº 07/09 Anexo 4).-

TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 *(General y de Servicios)*		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	$	11,1537
Por cada kWh Consumido	$/kWh	0,3709
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	$	11,1673
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	$/kWh	0,3709
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	$/kWh	0,3886
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	$	11,1673
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	$/kWh	0,3709
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	$/kWh	0,3886
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	$/kWh	0,4238
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	$	11,1673
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	$/kWh	0,3709
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	$/kWh	0,3886
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	$/kWh	0,4238
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	$/kWh	0,4361
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	$/kWh	0,3827
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	$/kWh	0,3916
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	$/kWh	0,4350
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	$/kWh	0,4653
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	$/kWh	0,3873
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	$/kWh	0,4086
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	$/kWh	0,4486
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	$/kWh	0,4663

T2.4 *(General Industrial)*		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	$	11,1537
Por cada kWh Consumido		
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh	$/kWh	
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	$/kWh	0,3352
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	$/kWh	0,3511
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	$/kWh	0,3826
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	$/kWh	0,3458
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	$/kWh	0,3538
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	$/kWh	0,3928
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	$/kWh	0,4255
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	$/kWh	0,3499
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	$/kWh	0,3691
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	$/kWh	0,3985
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	$/kWh	0,4289
Por cada kWh Consumido de 3001 a 4000 kWh mensuales	$/kWh	0,4368
Por cada kWh Consumido de 4001 a 5000 kWh mensuales	$/kWh	0,4498
Por cada kWh Excedente de 5000 kWh mensuales	$/kWh	0,4523

T3 – GRANDES DEMANDAS

BAJA TENSIÓN
T3.1.1

Por cada kW de Demanda en Punta	$	17,2473
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	$	10,8428
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	$/kWh	0,1671
En horario de Valle	$/kWh	0,1177
En horario de Horas Restantes	$/kWh	0,1510
Para usuarios con Demanda mayor a 300 kW		
En horario de Pico	$/kWh	0,2063
En horario de Valle	$/kWh	0,1568

MEDIA TENSIÓN
T3.2.1

Por cada kW de Demanda en Punta	$	15,4173
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	$	8,6340
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	$/kWh	0,1181
En horario de Valle	$/kWh	0,0796
En horario de Horas Restantes	$/kWh	0,0894
Para usuarios con Demanda mayor a 300 kW		
En horario de Pico	$/kWh	0,1535
En horario de Valle	$/kWh	0,1149
En horario de Horas Restantes	$/kWh	0,1248

TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

T5.2 *(Rural General)*		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	$	20,7000
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	$/kWh	0,5057
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	$/kWh	0,5057
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	$/kWh	0,5057
Por cada kWh Consumido de 121 a200 kWh mensuales	$/kWh	0,5057
Por cada kWh Consumido de 201 a500 kWh mensuales	$/kWh	0,5057
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	$/kWh	0,5057
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	$/kWh	0,5057
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	$/kWh	0,5185
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	$/kWh	0,5185
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	$/kWh	0,5185
Por cada kWh Consumido de 121 a200 kWh mensuales	$/kWh	0,5185
Por cada kWh Consumido de 201 a500 kWh mensuales	$/kWh	0,5185
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	$/kWh	0,5185
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	$/kWh	0,5185
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	$/kWh	0,5185
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	$/kWh	0,5236
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	$/kWh	0,5236
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	$/kWh	0,5236
Por cada kWh Consumido de 121 a200 kWh mensuales	$/kWh	0,5236
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	$/kWh	0,5236
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	$/kWh	0,5236
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	$/kWh	0,5236
Por cada kWh Consumido de 3001 a 4000 kWh mensuales	$/kWh	0,5236
Por cada kWh Consumido de 4001 a 5000 kWh mensuales	$/kWh	0,5236
Por cada kWh Consumido Excedente de 5000 kWh mensuales	$/kWh	0,5236
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.3 *(Rural Pequeñas Demandas)*		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	$	20,5318
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	$/kWh	0,5323
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	$/kWh	0,5323
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	$/kWh	0,5323
Por cada kWh Consumido de 121 a200 kWh mensuales	$/kWh	0,5323
Por cada kWh Consumido de 201 a500 kWh mensuales	$/kWh	0,5323
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	$/kWh	0,5323
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	$/kWh	0,5323
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	$/kWh	0,5458
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	$/kWh	0,5458
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	$/kWh	0,5458
Por cada kWh Consumido de 121 a200 kWh mensuales	$/kWh	0,5458
Por cada kWh Consumido de 201 a500 kWh mensuales	$/kWh	0,5458
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	$/kWh	0,5458
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	$/kWh	0,5458
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	$/kWh	0,5458
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	$/kWh	0,5512
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	$/kWh	0,5512
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	$/kWh	0,5512
Por cada kWh Consumido de 121 a200 kWh mensuales	$/kWh	0,5512
Por cada kWh Consumido de 201 a500 kWh mensuales	$/kWh	0,5512
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	$/kWh	0,5512
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	$/kWh	0,5512
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	$/kWh	0,5512
Por cada kWh Consumido de 3001 a 4000 kWh mensuales	$/kWh	0,5512
Por cada kWh Consumido de 4001 a 5000 kWh mensuales	$/kWh	0,5512
Por cada kWh Consumido Excedente de 5000 kWh mensuales	$/kWh	0,5512
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.A (Rural Grandes Usuarios en BT)

Por cada kW de Demanda en Punta	$	18,9720
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	$/kWh	0,1838
En horario de Valle	$/kWh	0,1295
En horario de Horas Restantes	$/kWh	0,1661
Para usuarios con Demanda mayor a 300 kW		
En horario de Pico	$/kWh	0,2269
En horario de Valle	$/kWh	0,1725
En horario de Horas Restantes	$/kWh	0,2091
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

TABLA I

Pérdidas en los Transformadores

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL 7,6 - 13,2 kV kWh/Mes	DISTRIBUCIÓN 13,2 kV kWh/Mes	DISTRIBUCIÓN 33 kV kWh/Mes
5	I-II	22		
10	I-II	32		
16	I-II	43		
10	I-II	58		
16	I-II	72		
25	I-II	101	115	137
40	I-II	130	166	180
63	I-II	166	194	230
100	I-II		252	302
125	I-II		302	360
160	I-II		360	432
200	I-II-III		432	518
250	I-II		504	612
315	I-II-III		612	734
500	I-II-III		864	950
630	I-II-III		1044	1152
800	I-II		1260	1368
1000	I-II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se tomará el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

BAJA TENSIÓN

T8.1.1

Cargo Fijo Mensual	$	12,1612
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	$/kWh	0,4933
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	$/kWh	0,6333
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	$/kWh	0,5197
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	$/kWh	0,6668
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	$/kWh	0,5205
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	$/kWh	0,6677
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

TASAS

TA1 – TASA DE CONEXIÓN

TA 1.1

TA 1.1.1 Conexión monofásica Urbana	$	273,0000
TA 1.1.2 Conexión monofásica Rural	$	350,0000
TA 1.1.3 Conexión Trifásica Urbana	$	880,0000
TA 1.1.4 Conexión Trifásica Rural	$	1000,0000

TA 1.2 *(Subterránea Especial)*		
TA 1.2.1 Conexión monofásica	$	—
TA 1.2.2 Conexión Trifásica	$	—

TA2 – TASA DE RECONEXION DEL SERVICIO

TA 2.1 Correspondiente a Tarifa T1.1	$	35,0000
TA 2.2 Corresp. a Tarifa T1.2/3/4/5/7/8, T2.1/2/3, T6. 1/2/3/4, T7.-	$	35,0000
TA 2.3 Correspondiente a Tarifas T5. 1/2/3	$	100,0000
TA 2.4 Corresp. a todas la Categorías de la Tarifa T3, T5.4, T8.-	$	280,0000

TA3 – TASA DE MOVILIDAD

TA 3 Correspondiente a todas las categorías	$	50,0000

TA4 – TASA DE INSPECCION

TA 4 Correspondiente a todas las categorías	$	40,0000

TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS

TA 5.1 Actualiz de Demandas de Pot. y Solic. de Estudios Técnicos	$	70,0000
TA 5.2 Costo Op. Y Franqueo	$	10,0000

TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD

TA 6 Cambio de Titularidad	$	125,0000

SUB-ANEXO II

RÉGIMEN TARIFARIO

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE TANCACHA

TARIFA T1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

APLICABILIDAD

La Tarifa 1 se aplica a los clientes que den a la energía eléctrica suministrada los usos indicados en cada categoría tarifaria, a condición de que su demanda máxima de potencia sea inferior a diez kilovatios (10 KW).

CATEGORIZACIONES

A los fines de clasificar y aplicar los debidos cargos a los USUARIOS comprendidos en la Tarifa 1, se definen los siguientes tipos de suministros:

T1.1 - Casas o departamentos destinados exclusivamente a vivienda.

T1.2 - Profesionales - La vivienda donde tengan su residencia habitual los titulares del suministro que ejerzan profesiones liberales, considerándose como tales además de las ejercidas por personas titulares de diplomas otorgados o revalidados por Universidades Nacionales o Institutos Nacionales o Provinciales de enseñanza especial, o habilitados por Consejos Profesionales, las profesiones de Traductor Público matriculado y Profesor de Ciencias, Artes y Letras.

T1.3 - Consumos de dependencias o instalaciones de uso colectivo (pasillos, ascensores, escaleras, bombas, equipos de refrigeración o calefacción, etc.) cuando sirvan a propiedades destinadas exclusivamente a vivienda o bien en los casos en que la mayoría de los servicios que integran el total de la propiedad se encuentren clasificados en esta tarifa.

T1.4 - Combinada - Comercios y/o talleres con un máximo de 10 kW de potencia cuyos titulares residan habitualmente en el mismo domicilio del suministro, hasta un consumo mensual de 120 (ciento veinte) kWh; para el excedente de esa cantidad regirá la TARIFA 2.

T1.5 - Reparticiones, Dependencias y Entidades del Estado Nacional, Provincial y Municipal destinadas a vivienda.

T1.6- Servicio provisorio destinado a construcción de vivienda propia unifamiliar, cuando el mismo es solicitado por el titular del predio donde se construye la misma.

T1.7- Tarifas Solidarias: viviendas ubicadas dentro de predios denominados "Villas de Emergencias". También alcanzará a los suministros de viviendas construidas por planes de erradicación de "Villas de Emergencias", y en tales casos, tendrá vigencia a partir del relevamiento e identificación de los suministros correspondientes. Asimismo alcanzará a los suministros de aquellos casos especiales, de similar condición social, debidamente autorizados por el ERSEP, en cuyo caso la aplicación de la tarifa será a partir de la fecha de notificada la Distribuidora por la correspondiente Resolución del Ente Regulador.

a) Servicios con Medición

T1.7.1- CARENCIADOS: A quienes sean declarados en esta situación, según comunicación del ERSeP a la Distribuidora

T1.7.2 - INDIGENTES: A quienes sean declarados en esta situación, según comunicación del ERSeP a la Distribuidora.

b) Servicios sin medición

T1.7.3 - General sin medición

Será de aplicación para servicios o suministros de carácter residencial ubicados en los loteos comprendidos en la resolución No. 0015-01 de la dirección Provincial de la Vivienda y similares. El servicio será provisto sin medición y se facturará el equivalente a 80 kWh/mes.

Será de aplicación para servicios o suministros de carácter residencial ubicados en los loteos comprendidos en la resolución No. 0015-01 de la dirección Provincial de la Vivienda y similares u otro que la CONCESIONARIA considere para lo cual debe

oportunamente informar al ERSeP. El servicio será provisto sin medición y se facturará el equivalente a 80 kWh/mes.

T1.8 - Residencial Estacional. Se aplicará a todas las residencias ubicadas dentro de todas las zonas consideradas turísticas de la provincia.

Será considerado como Suministro Estacional el recibido por aquellos USUARIOS residenciales cuyo consumo máximo de energía en un período de facturación cualquiera durante el año calendario inmediato anterior, supere en al menos setenta y cinco por ciento (75%) el promedio de los consumos facturados en ese año calendario.

Un USUARIO categorizado como T1.8 en razón de su modalidad de consumo histórico, podrá solicitar a la CONCESIONARIA mediante comunicación escrita ser re-categorizado como T1.1, si expresa que dicha modalidad de consumo no reunirá en lo sucesivo las características de tipo estacionales más arriba definidas. La CONCESIONARIA se reserva el derecho de verificar tal cambio de comportamiento en el consumo, y el de anular la re-categorización si comprueba en la práctica que el consumo continúa siendo estacional. En tales casos La CONCESIONARIA tendrá derecho a facturar las diferencias (SI CORRESPONDIERA) entre la tarifa T1.8 y T1.1, desde la fecha en que otorgó el re-encasillamiento.

T1.9 - Residenciales Jubilados destinados exclusivamente a vivienda y cuyo titular del servicio acredite la condición de jubilado o pensionado.

TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS

APLICABILIDAD

La Tarifa 2 se aplicará a todos los suministros de energía eléctrica cuya demanda de potencia, independientemente de la finalidad a que se destine el consumo, sea mayor o igual a diez kilovatios (10 KW) y menor de cuarenta kilovatios (40 KW). Los precios aplicables serán los que correspondan al nivel de tensión óptimo técnico-económico para la atención de suministro

CATEGORIZACIONES

T2.1 - General. Se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos y/o locales comerciales, profesionales o de servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de hasta 40 (cuarenta) kW y en todos los demás casos en que no corresponda expresamente otra tarifa.

T2.2- General Transitorios - Se aplicará a todos los consumos provisorios destinados a espectáculos públicos tales como circos, parques de diversiones, corzos, bailes, sean estos organizados por organizaciones errantes o residentes.

Se podrá estimar en este caso el consumo esperado y percibir su importe por adelantado.

T2.3 - General Estacional. Se aplicará a todos los comercios, industrias, Talleres, etc. ubicadas dentro de todas las zonas consideradas turísticas de la provincia. Cuando la modalidad de Demanda de Potencia fluctúe en mas de un 50% entre las temporadas de invierno y verano.

T2.4 - General Industrial. Se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos industriales con "Demanda de Potencia Autorizada" de hasta 40 (cuarenta) kW y en todos los demás casos en que no corresponda expresamente otra tarifa.

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS

APLICABILIDAD.

La Tarifa 3 se aplicará a todos los suministros de energía eléctrica cuya demanda de potencia, independientemente de la finalidad a que se destine el consumo, sea mayor o igual a cuarenta kilovatios (40 KW). Los precios aplicables serán los que correspondan al nivel de tensión óptimo técnico-económico de suministro.

CATEGORIZACIONES

BAJA TENSIÓN (220 – 380 V)

T3.1.1 Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW y hasta 1000kW, con medición coincidente con el MEM.

T3.1.2 - Contratos diferenciales con Demanda de Potencia mayores a 100 kW en Baja Tensión, para suministros atendidos directamente de la subestación de MT/BT.

T3.1.3- Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 100 kW en B.T. atendidos directamente de la Subestación MT/BT.

T3.1.4 - Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de mas de 40 kW y hasta 100 kW en Baja Tensión, para suministros atendidos directamente de la subestación de MT/BT. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna.

T3.1.5 - Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 100 kW en Baja Tensión, para suministros atendidos directamente de la subestación de MT/BT. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna.

MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V)

T3.2.1 Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW.

T3.2.2 - Contratos diferenciales con Demanda de Potencia mayores a 100 kW en Media Tensión que no tengan contratos de suministros especiales.

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2- Para los suministros de la Tarifa 3.2.1), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado.

Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

ALTA TENSION (66.000 – 132.000 V)

T3.3.1 Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW y menos de 5000 kW.

T3.3.2 - Servicio con Demanda de Potencia Autorizada desde 5000 (cinco mil kW).

TARIFA 4 – DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD

APLICABILIDAD

La tarifa 4 se aplicara para el suministro de energía eléctrica a los distribuidores de parte de otro Distribuidor, ya sea por Distribución Troncal, o por suministro directo.

A los efectos de la redacción se designará como CONCESIONARIA a quien provee energía y como DISTRIBUIDORA a quien la recibe.

En estos caso regirán las cláusulas particulares de los contratos de provisión que mantengan CONCESIONARIAS Y DISTRIBUIDORAS entre si, debiendo los mismos ser registrados y sometidos a la aprobación del ERSeP, quien asumirá las funciones de Contralor de cumplimiento de la cláusulas contractuales. A tales efectos se deberán respetar las modalidades de lectura y facturación que se detallan a continuación.

CATEGORIZACIONES

BAJA TENSIÓN (220 – 380 V)

T4.1.1- Para aplicar a suministros sin medición de potencia

T4.1.2- Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW y hasta 1200kW

MEDIA TENSION (13.200 – 33.000 V)

T4.2.1- Para aplicar a suministros sin medición de potencia

T4.2.2- Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW

Los suministros encuadrados en la TARIFA T 4.1.1 y T4.2.1, podrán optar por la tarifa con facturación de potencia en horario de "Punta" y "Fuera de Punta" y triple horario de energía, previa cumplimentación de las disposiciones técnicas y formales explicitas en el Artículo 23 del presente Anexo.

Si la medición se realiza en B.T. los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de pérdidas por transformación

ALTA TENSION (66.000 – 123.000 V)

T4.3.1- Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 1200 kW

TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

APLICABILIDAD

La Tarifa 5 se aplicará a todos los suministros de energía eléctrica prestados a clientes que cumplan los siguientes requisitos:

- Se encuentren servidos a través de una línea de media tensión, en forma directa o a través de puestos de transformación de media tensión a baja tensión individuales o compartidos.
- En ningún caso, se hallen vinculados directamente a la red pública urbana o suburbana de baja tensión (220/380 V), según lo definido en el Anexo VIII Régimen General de Suministro.

CATEGORIZACIONES

T5.1 - Rural Residencial. Se aplicará a localidades o parajes rurales que reciben energía por medio de líneas rurales.

T5.2 - Rural General. Se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos y/o locales industriales o comerciales, profesionales o de servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de hasta 40 (cuarenta) kW y en todos los demás casos en que no corresponda expresamente otra tarifa.

T5.3 - Pequeñas demandas rurales. Se aplicará a establecimientos rurales destinados a vivienda o pequeñas explotaciones, alimentados desde una subestación rural, monofásica o trifásica, sin medición de demandas

T5.4 - Grandes Consumos Rurales - Se aplicará a establecimientos rurales con Demanda de Potencia Autorizada

Tabla de pérdidas por transformación para USUARIOS rurales

		RURAL	DISTRIBUCION	
POTENCIA [kVA]	TIPO	7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I-II	22		
10	I-II	32		
16	I-II	43		
16	I-II	72		
25	I-II	101	115	137
40	I-II	130	166	180
63	I-II	166	194	230
100	I-II		252	302
125	I-II		302	360
160	I-II		360	432
200	I-II-III		432	518
250	I-II		504	612
315	I-II-III		612	734
500	I-II-III		864	950
630	I-II-III		1044	1152
800	I-II		1260	1368
1000	I-II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES

APLICABILIDAD Y CATEGORIZACION

T6.1 - GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL. Se aplicará a los consumos de energía eléctrica que se efectúen en reparticiones, dependencias y entidades del Estado Nacional, Provincial y Municipalidades, con exclusión de las reparticiones o dependencias que perciban un precio en contraprestación de sus servicios y/o para viviendas, para las que regirá la tarifa establecida según la actividad que desarrollen.

T6.2 - OTROS USUARIOS ESPECIALES 1- Se aplicará a los consumos de energía eléctrica que se efectúen:

En los locales donde funcionen Embajadas, Consulados, Legaciones, Partidos Políticos, Cámaras de Comercio e Industrias, Entidades Gremiales y Mutualistas y toda clase de Asociaciones o Entidades Civiles que no persigan fines de lucro, científicas, artísticas, literarias, deportivas, de beneficencia, de educación, de instrucción, cultura y fomento, cuyos ingresos provengan exclusivamente de cuotas de socios o afiliados, aportes estatales o donaciones particulares.

Quedan excluidos los consumos de aquellos locales donde se desarrolle alguna actividad comercial, industrial o financiera, los que se facturarán a la "Tarifa Nº 2 – General y de Servicios" o la que correspondiere, mediante un registro individualizado, no obstante que estas actividades se desarrollen dentro de los inmuebles cuyos titulares sean las Instituciones incluidas en el presente.

T6.3 - OTROS USUARIOS ESPECIALES 2 -En los locales donde funcionen Entidades Religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o de bien público, siempre que estas últimas se dediquen, en forma exclusiva a la atención, cuidado y ayuda de niños, inválidos o ancianos, con fines puramente humanitarios, pudiendo a solicitud del usuario y al solo juicio de la Distribuidora hacerse extensivo a aquellas instituciones de beneficencia y/o investigación, cuando esta actividad sea realizada en forma exclusiva en el local para el que se solicita el beneficio.

T6.4 - OTROS USUARIOS ESPECIALES 3 -En los locales donde funcionan Entidades Religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o de bien público, destinadas a hogares o viviendas que con fines puramente humanitarios y gratuitos alberguen, cuiden y atiendan en forma permanente y exclusiva a personas discapacitadas o inválidas en grupos o conjuntos de niños, jóvenes y ancianos, pudiendo con autorización expresa de la Distribuidora y a su sólo juicio, hacerse extensiva a hogares de beneficencia, con igual reconocimiento oficial, en los que el responsable del servicio eléctrico posea la tenencia legal de las personas a su cargo, otorgada por autoridad competente. El encuadramiento en el presente acápite deberá ser aprobado por resolución.

T6.5 - OTROS USUARIOS ESPECIALES DE GOBIERNO. Se aplicará a los consumos de energía eléctrica que se efectúen en reparticiones, dependencias y entidades del Estado Nacional, Provincial y Municipalidades, no comprendidas en los puntos anteriores.

TARIFA Nº 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

APLICABILIDAD

Se aplicará a los USUARIOS que utilizan el suministro para el Servicio Público de Alumbrado y Señalamiento Luminoso, según se describe a continuación:

- Iluminación de caminos, avenidas, calles, plazas, puentes y demás vías de uso público.
- Alimentación de sistemas eléctricos de señalización de tránsito.
- Iluminación de fuentes ornamentales, monumentos y relojes de propiedad nacional, provincial o municipal.

TARIFA Nº 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

APLICABILIDAD

Regirá para los consumos de energía eléctrica destinada exclusivamente para bombeo de agua con finalidades de riego.

TRAMOS HORARIOS

Los tramos horarios que se contemplan son los siguientes:

Demanda de Potencia: Horario de Punta (18 a 23 hs) y Horario de Fuera de Punta (23 a 18 hs).

Energía:

a) Coincidentes con los horarios Diurno (8 a 23 hs) y Nocturno (23 a 8 hs).

b) Coincidentes con los horarios de Pico (18 a 13 hs), horario de Valle (23 a 05 hs) y horario de Resto (05 a 18 hs).

CATEGORIZACIONES

BAJA TENSIÓN

T8.1.1- Riego, para suministros en baja tensión con cargo fijo y variable con tramos horarios diurno y nocturno.

T8.1.2- Riego, para suministros en baja tensión con medición de demanda de potencia en los horarios de punta y fuera de punta, y cargos variables por energía en tramos horarios de Pico, Valle y Resto.

MEDIA TENSIÓN

T8.2 - Riego, para suministros en media tensión con medición de demanda de potencia en los horarios de punta y fuera de punta, y cargos variables por energía en tramos horarios de Pico, Valle y Resto.

Tabla de pérdidas por transformación para USUARIOS REGANTES

		RURAL	DISTRIBUCION	
POTENCIA [kVA]	TIPO	7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I-II	22		
10	I-II	32		
16	I-II	43		
10	I-II	58		
16	I-II	72		
25	I-II	101	115	137
40	I-II	130	166	180
63	I-II	166	194	230
100	I-II		252	302
125	I-II		302	360
160	I-II		360	432
200	I-II-III		432	518
250	I-II		504	612
315	I-II-III		612	734
500	I-II-III		864	950
630	I-II-III		1044	1152
800	I-II		1260	1368
1000	I-II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma se toma el valor de pérdidas de inmediato anterior.

TASAS

TA1 – TASA DE CONEXION

Por cada suministro de energía eléctrica que requiera la instalación de un nuevo medidor, el solicitante abonará una tasa de:

TA1.1 Para servicio **"Definitivo", "Auxiliar", "Condicional", "Transitorio"**, salvo el caso de **TARIFAS SOCIALES** que estará exceptuada del correspondiente pago.

También se cobrará la tasa de Conexión (monofásica o trifásica según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la tasa de conexión subterránea especial pertinente (Monofásica o Trifásica) en cuyo caso se cobrará esta última.

TA1.2 Conexión Subterránea Especial: En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas antes mencionadas en a), se aplicará el denominado cargo de conexión subterránea especial (monofásica o trifásica).

Estas tasas no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del **Reglamento de Comercialización de la Energía Eléctrica**.

TA2 - TASA DE RECONEXION DEL SERVICIO

Se abonará por cada reconexión originada de una suspensión del servicio por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario.

TA3 – TASA DE MOVILIDAD

En los casos en que cumplimentados los trámites administrativos para la conexión o reconexión de medidores, cambio de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslada personal de la Distribuidora a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y por causas imputables al solicitante no se puede formalizar el mismo, toda nueva concurrencia de personal a tales efectos – **excepto para usuarios en Tarifas Solidarias**

TA4 – TASA DE INSPECCION

Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine un correcto funcionamiento del aparato y/o la inimputabilidad de la Distribuidora a la deficiencia reclamada, se exceptúa la presente tasa para usuarios en Tarifa Social.

TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS

Se aplicará a todo trámite administrativo por:

TA5.1 Actualización de Demandas de Potencia, y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios.

TA5.2 Costo Operativo y franqueo por servicio de notificaciones, cursadas a clientes morosos.

TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD

Para cualquiera de los servicios prestados (Categorías T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8) que requiera cambio de titularidad del suministro, excepto para usuarios en Tarifa Solidaria que estará excluida del correspondiente pago. La presente tasa contempla la obligación por parte de la Distribuidora de realizar una nueva normalización completa del punto de medición, incluyendo el cambio de medidor.

SUB-ANEXO III

CATEGORÍAS TARIFARIAS HOMOLOGADAS

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE TANCACHA

TARIFA	CODIGO	CATEGORIA TARIFARIA	Aplicación	Observaciones
1	T1.1	RESIDENCIAL	Casas - Departamentos	Tarifa No Homologada
	T1.2		Profesionales	Tarifa No Homologada
	T1.3		Espacios Comunes	Tarifa No Homologada
	T1.4		Combinada	Tarifa No Homologada
	T1.5		Gobierno Destinado a Vivienda	Tarifa No Homologada
	T1.6		Servicio Provisorio	Tarifa No Homologada
	T1.7		Tarifas Sociales	Tarifa No Homologada
	T1.8		Residenciales Estacionales	Tarifa No Homologada
	T1.9		Residenciales Jubilados	Tarifa No Homologada
2	T2.1	GENERAL Y DE SERVICIOS	General	Tarifa Homologada
	T2.2		General Transitorios	Tarifa No Homologada
	T2.3		General Estacional	Tarifa No Homologada
	T2.4		General Industrial	Tarifa Homologada
3	T3.1.1	GRANDES CONSUMOS	Baja Tensión	Tarifa Homologada
	T3.1.2		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.1.3		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.1.4		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.1.5		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.2.1		Media Tensión	Tarifa Homologada
	T3.2.2		Media Tensión	Tarifa No Homologada
	T3.3.1		Alta Tensión	Tarifa No Homologada
4	T4.1.1	DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD	Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T4.1.2		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T4.2.1		Media Tensión	Tarifa No Homologada
	T4.2.2		Media Tensión	Tarifa No Homologada
	T4.3.1		Alta Tensión	Tarifa No Homologada
5	T5.1	PEQUEÑOS Y GRANDES CONSUMOS	Rural Residencial	Tarifa No Homologada
	T5.2		Rural General	Tarifa Homologada
	T5.3		Rural Pequeñas Demandas	Tarifa Homologada
	T5.4		Rural Grandes Consumos	Tarifa Homologada

6	T6.1	GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES	Gob. Nac., Prov. y Municipal	Tarifa No Homologada
	T6.2		Otros Usuarios Especiales 1	Tarifa No Homologada
	T6.3		Otros Usuarios Especiales 2	Tarifa No Homologada
	T6.4		Otros Usuarios Especiales 3	Tarifa No Homologada
	T6.5		Otros Us. Esp. de Gobierno	Tarifa No Homologada
7	T7	ALUMBRADO PÚBLICO	Alumbrado Público	Tarifa No Homologada
8	T8. 1. 1	SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO	Baja Tensión	Tarifa Homologada
	T8. 1. 2		Baja Tensión	Tarifa No Homologada
	T8.2		Media Tensión	Tarifa No Homologada
TASAS	TA1	TASAS	TASA DE CONEXIÓN	Tasa Homologada
	TA2		TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO	Tasa Homologada
	TA3		TASA DE MOVILIDAD	Tasa Homologada
	TA4		TASA DE INSPECCIÓN	Tasa Homologada
	TA5		TASA ADMINISTRATIVA	Tasa Homologada
	TA6		TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD	Tasa Homologada

NOTA: Las tarifas que figuran en observaciones como No Homologada, para poder aplicarlas y/o modificarlas (homologarlas) se deberá realizar el respectivo trámite de homologación ante el ERSEP.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUB-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 160 – 15/06/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Ejecución Playón de deportes y Patio de formación en el IPEM N° 44 MINISTRO MACARIO CARRIZO de la Localidad de Miramar - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 24/32, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($47.500.), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Miramar por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 41, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia: .S/Expte. N° 0047-014784/2010.-

RESOLUCION N° 170 – 16/06/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: ""Terminación del Salón de Usos Múltiples (1° Etapa) en la Esc. Superior de Comercio y Bachillerato Anexo de la Localidad de Leones Departamento Marcos Juarez – Provincia de Córdoba", que corre a fs . 24/36, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.00.), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de la obra, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Leones por el referido importe, según el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 46, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia: .s/Expte. N° 0047-014787/2010.-

RESOLUCION N° 172 – 24/06/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones Generales y de Cubierta de Techos en la Esc. JOSÉ DE SAN MARTÍN de la Localidad de Los Hornillos - Departamento San Javier – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 40/59, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($54.995.92.), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de la Localidad de Los Hornillos por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 69, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia: . s/Expte. N° 0047-014786/2010 . –

RESOLUCION N° 177 – 25/06/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Terminación Aula para C.E.R. en la Esc. AYACUCHO – IPEM N° 287 – Anexo LEOPOLDO LUGONES de la Localidad de Quebracho Herrado – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 16/39, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL ($ 86.000.00.), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Quebracho Herrado por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 45, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia: .s/Expte. N° 0047-014714/2010 .-

RESOLUCION N° 178 – 25/06/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Refacciones en Residencia Estudiantil en el IPEM N° 256 LIBERTADOR GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, de la Localidad de Leones – Departamento Marcos Juárez – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 22/34, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000.00.), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Leones por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 43, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia: . s/Expte. N° 0047-0148/2010 . –

RESOLUCION N° 182 – 07/07/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de : "Reparación y reconstrucción del núcleo sanitario" en el Centro Educativo "Perito Francisco Moreno" de la localidad de Alcira -Departamento Río Cuarto- Provincia de Córdoba", que corre a fs.15/37, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL($120.000,00.), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la obra, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Alcira, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 43, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia: . s/Expte. N° 0047-014644/2010.-

RESOLUCION N° 183 – 07/07/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: " Terminación Aula – Taller en la Esc. "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN" de la localidad de Villa del Dique – Dpto. Calamuchita – Provincia de Córdoba", que corre a fs . 17/55, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 02/100 ($167.233.02.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de la obra, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Villa del Dique por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 65, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia: .s/Expte. N° 0047-014817/2010 . -

SUB-SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 114 – 26/05/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 325 y Definitiva de fs. 326 de los trabajos de: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES – ZONA H – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I, y II respectivamente y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 240.048, 45.-); monto que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguro de Caución N° 130.866 expedida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A., Compañía de Seguros, y Pólizas N° 65.907 y 65.819, emitidas BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., las que deben liberarse, debiéndose emitir Orden de Pago por la suma de PESOS SEIS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 6.832,35.-), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- s/Expte. N° 0047-013388/2008.-

RESOLUCION N° 113 – 26/05/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 216 y Definitiva de fs.217 de los trabajos de: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES – ZONA F – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I, y II respectivamente y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 239.174, 44.-); monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro de Caución N° 563.985, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, debiéndose emitir Orden de Pago por la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 70.378,37.-), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- s/ Expte. N° 0047-013387/2008.-